



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2020-00061
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS –ACINPRO -
Demandado	LA VOZ DEL SUROESTE LIMITADA
Asunto	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO
A.I.C. N°	2020-0056

En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS –ACINPRO -, dentro del presente proceso EJECUTIVO, en contra de LA VOZ DEL SUROESTE LIMITADA, solicita al Despacho se corrija el mandamiento ejecutivo, por cuanto, en la parte resolutive quedó como demandada la EMISORA LA VOZ DEL SUROESTE, siendo el nombre correcto LA VOZ DEL SUROESTE LIMITADA.

Revisado el mandamiento de pago proferido por este Despacho el día 15 de julio del año en curso, en la parte resolutive en el numeral primero, efectivamente se observa que se libró mandamiento de pago por vía ejecutiva en contra de la EMISORA LA VOZ DEL SUROESTE, cuando el verdadero nombre de la demandada es LA VOZ DEL SUROESTE LIMITADA.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 286 inciso 3° del C.G.P. el cual dispone que toda providencia en que se haya incurrido en un error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influya en ellas, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio a solicitud de parte, mediante auto; se procederá a la corrección del nombre de la demandada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2020, por el cual se dio orden de pago por vía ejecutiva, teniendo como demandada a LA VOZ DEL SUROESTE LIMITADA, la cual se identificada con NIT 890.913.062-4, y en favor de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRAFICOS –ACINPRO -, en consecuencia,

**SEGUNDO: ORDENAR** la notificación del presente auto, por estados, y a la ejecutada personalmente con el auto mandamiento de pago de fecha 15 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE JERICÓ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f64a8e4f3fb57bf76ff62d005709e48b7d60e75f1580426329fa7fb0b8d777a2**

Documento generado en 23/07/2020 06:22:30 a.m.

